

22578 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Vitalicio Gestión Colectivo Tres, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 23 de mayo de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Vitalicio Gestión Colectivo Tres, Fondo de Pensiones, promovido por Banco Vitalicio de España Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Banco Vitalicio de España Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros (G.0017) como Gestora y Santander Central Hispano Investment, S.A. (D0132), como Depositaria, se constituyó el 21 de julio de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Vitalicio Gestión Colectivo Tres, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 24 de octubre de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

22579 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Vitalicio Gestión Colectivo Cinco, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 23 de mayo de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Vitalicio Gestión Colectivo Cinco, Fondo de Pensiones, promovido por Banco Vitalicio de España Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Banco Vitalicio de España Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros (G.0017) como Gestora y Santander central hispano investment, S.A. (D0132), como Depositaria, se constituyó el 21 de julio de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Vitalicio Gestión Colectivo Cinco, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 24 de octubre de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

22580 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Vitalicio Gestión Colectivo Dos, Fondos de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 23 de mayo de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Vitalicio Gestión Colectivo Dos, Fondos de Pensiones, promovido por Banco Vitalicio de España Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes

y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Banco Vitalicio de España Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros (G.0017) como Gestora y Santander Central Hispano Investment, S.A. (D0132), como Depositaria, se constituyó el 21 de julio de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Vitalicio de España Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 24 de octubre de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

22581 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza a la empresa Actaris Contadores, S. A., a realizar la verificación en origen de los transformadores de tensión y de intensidad.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores, S. A., domiciliada en Vial Nord, número 5, de Montornés del Vallès (08170) Barcelona, para ser autorizada para realizar la verificación en origen de los transformadores de tensión —clases 0,2, 0,5, 1— y de intensidad —clases 0,2S, 0,5S, 0,2, 0,5— que fabrica y/o importa.

Vista la documentación aportada por la empresa, así como el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de Catalunya (LGAI), cuyo número de referencia es 23016535.

De acuerdo con el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril (BOE de 14-05-02), por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica, y el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE de 31-12-02), por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial, resuelvo:

Autorizar a la empresa Actaris Contadores, S.A., a realizar la verificación en origen de los transformadores de tensión —clases 0,2, 0,5, 1— y de intensidad —clases 0,2S, 0,5S, 0,2, 0,5— que fabrica y/o importa.

El contenido y el alcance de esta autorización se encontrará sujeto a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización será válida hasta que se establezca el procedimiento y condiciones de ejecución de la verificación en origen, según lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 2018/1997, de 28 de diciembre, y, si procede, según lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE de 31-12-02).

Segunda.—Actaris Contadores, S. A., realizará los ensayos y las comprobaciones necesarias para dar plena garantía de que cada aparato responde al modelo autorizado para su uso e instalación en la red y que es conforme con la legislación y normas que le sean de aplicación.

Tercera.—Cada transformador verificado llevará una etiqueta con las indicaciones siguientes:

02/003/VOXX

Los dos primeros dígitos —02— indican que la verificación se realiza en la C. A. de Catalunya; los tres dígitos siguientes —003— corresponden

a un número propio de la empresa, según su Registro de control metrológico sector eléctrico; las siglas VO significan verificación en origen, y los dos últimos dígitos XX son variables y corresponden a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación.

Cuarta.—El laboratorio donde se realizarán las verificaciones en origen se encuentra en los locales que la empresa Actaris Contadores, S. A., tiene ubicados en Vial Nord, número 5, de Montornés del Vallès (08170) Barcelona.

Quinta.—Esta Dirección General dispone de una relación de los instrumentos que forman parte de este laboratorio. Estos instrumentos tienen un carácter legal y deberán ser calibrados periódicamente en un laboratorio de calibración debidamente acreditado. Cualquier modificación o cambio de los instrumentos deberán ser notificados inmediatamente a esta Dirección General para su autorización. Los ensayos de la verificación en origen se llevarán a cabo en las instalaciones del laboratorio.

Sexta.—Las instrucciones necesarias para el ejercicio de la actividad que se autoriza, así como las comprobaciones e inspecciones de la misma y de las circunstancias que han servido de base a esta Resolución corresponderán al Servei d'Automòbils i Metrologia.

Séptima.—Esta autorización podrá ser revocada por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial en caso de que se comprase el incumplimiento de las garantías que representa la verificación en origen, así como de los requisitos de esta Resolución y demás normativa aplicable a los transformadores de medida.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de junio de 2003.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC de 13-11-1996), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

22582 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo CEE complementaria de una medida materializada de longitud, modelo NFC, aprobada a la firma Medid Internacional, S. A.*

Vista la petición presentada por la entidad Medid Internacional, S. A., domiciliada en Rec Comtal, n.º 9, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo CEE complementaria de su medida materializada de longitud, modelo NFC, aprobada por resolución de 10 de febrero de 1992.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1296/86, de 28 de junio; el Real Decreto 597/88, de 10 de junio y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la empresa Medid Internacional, S. A., la modificación de una medida materializada de longitud, en fleje de acero, mixta, clase II, marca Medid, modelo NFC.

Segundo.—La modificación objeto de esta aprobación de modelo CEE complementaria consiste en lo siguiente:

La posibilidad de que la uña y la pletina de refuerzo inferior, estén fijadas mediante cuatro remaches o tres remaches y un ojete.

La posibilidad de desplazar 2 ó 3 cm, si es necesario, la ubicación de las marcas reglamentarias, manteniendo su posición relativa.

Tercero.—Esta modificación estará sujeta a los mismos condicionamientos que la aprobación de modelo inicial.

Barcelona, 7 de julio de 2003.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

22583 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca «Actaris», modelo JBQ.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores, S. A., domiciliada en Vial Norte, número 5, de Montornés del Vallès (08170 Barcelona), en solicitud de autorización de modelo para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca «Actaris», modelo JBQ.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo e informe favorable emitidos por el Laboratorio de Equipos Eléctricos Labein, con números de referencia B202-00-AI-EE-C2 y B202-00-AI-EE-11, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica (BOE núm. 115, de 14.05.2002).

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 327/1997, de 9 de diciembre, de desarrollo de la estructura del Departamento de Industria, Comercio y Turismo (DOGC núm. 2541, de 18.12.1997), resuelvo:

Autorizar, para su uso e instalación en la red, un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca «Actaris», modelo JBQ, fabricado por la empresa Actaris Contadores, S. A., cuyas principales características son:

Tensión máxima de servicio: 24 kV.

Nivel de aislamiento nominal: 12/28/75 kV. 17,5/38/95 kV. 24/50/125 kV.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Intensidad primaria máxima In(en A): 5; 7,5; 10; 15; 20; 25; 30; 40; 50; 60; 75; 100; 150; 200; 300; 600; 1000; 1200 y 1500, 2000 y 2500.

Intensidad secundaria nominal (en A): 1 y 5.

Clase de precisión: 0,2; 0,5; 0,2S; 0,5S.

Número máximo de secundarios: 3.

Intensidad térmica máxima:

$I_p \leq 25$ A Iter = 200 In

$I_p > 25$ A Iter = 80 In (mínimo 5 KA)

Intensidad dinámica máxima: 2,5 Iter.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo Reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta Resolución tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 9 de julio de 2003.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

22584 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca Actaris, modelo J.FB.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores, SA, domiciliada en Vial Norte, número 5, de Montornés del Vallès (08170 Bar-